



LEY N° 487

LAGUNA DEL DIABLO: DECLARACION COMO AREA DE RESERVA RECREATIVA NATURAL.

Sanción: 03 de Octubre de 1991.

Promulgación: 05/11/91. DE HECHO.

Publicación: B.O.T. 12/11/91.

Artículo 1°.- Declárase área de Reserva Recreativa Natural al sector denominado Laguna del Diablo cuya denominación catastral es Sección L Macizo 29 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a la Ley N° 352 Capítulo 15.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.